

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Julio de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00461-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. se inició grabación a las 8:45 a.m. del 21 de Julio de 2021

Fin audiencia: 1:26 p.m. del 21 de Julio de 2021.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JOHN EDWARD VEGA LOPEZ, su apoderada RUTH CLEMENCIA ROBAYO TORRES, la demandada JOSEFINA ORTIZ DIAZ y su apoderado JOSE MANUEL GALINDO HURTADO, así mismo se hicieron presentes los testigos SILVINO VEGA NEIRA, MARIA OLIMPIA LOPEZ GUERRERO, ANGIE PAOLA RINCON CRUZ, LEIDY ALEJANDRA PINZON SERRANO, MARIA ALEJANDRA GOMEZ VERGARA, ANA MILENA ORTIZ DIAZ, ARNOLD FABIAN VARGAS ORTIZ, CLAUDIA ELVIRA ORTIZ DIAZ y JORGE ALEJANDRO REY RODRIGUEZ

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO -
CONCILIACIÓN**

*Se deja constancia que en esta diligencia se evacuaron las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, se recepcionaron los interrogatorios de las partes y las declaraciones de los mencionados prescindiendo de los testimonios de los señores CESAR RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CESAR OSORIO y FABIO NELSON RODRIGUEZ CASTAÑEDA, por lo avanzado de la hora se suspendió la diligencia y a fin de recibir los alegatos de los apoderados de las partes y proferir la sentencia que en derecho corresponda se señaló el día **dos (2) de septiembre de 2021 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)***

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo la 1:46 p.m. del día 21 de Julio de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dc3da679e600c8801ae79d6c5fec44f51542ad930be43abdf5491bec78f34bb

Documento generado en 21/07/2021 02:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>